

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3206, del Congreso Nacional, que dispone la celebración de los actos oficiales del 27 de Febrero en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal.—
Gaceta Oficial No. 7396, del 8 de marzo de 1952

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3206.

CONSIDERANDO: que el 27 de febrero de este año, centésimo octavo de la fundación de la República, se inicia la legislatura ordinaria que será la última del período constitucional para el cual fueron elegidos los mandatarios del pueblo encargado del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Nación;

CONSIDERANDO: que ha sido un deseo unánimemente manifestado por los miembros del Congreso que entre los actos dispuestos para la conmemoración de aquellas magnas efemérides figure un homenaje a la ciudad de San Cristóbal y a su esclarecido hijo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, cuyo período presidencial empezando en el año de 1947, terminará en el presente de 1952;

CONSIDERANDO: que la ciudad de San Cristóbal ocupa puesto prominente en las páginas de nuestra historia, por haber nacido o haberse formado en ella varios de los adalides más brillantes de nuestras guerras de Independencia, por ser en su seno donde se formó y adoptó la primera Constitución de la República, el más solemne de sus actos **de jure** después de su fundación, y por haber sido la cuna de Rafael Leonidas Trujillo Molina, el más esclarecido de los gobernantes dominicanos, a quien se debe la

Era que lleva su nombre y en la cual la República ha alcanzado un grado de progreso, bienestar y felicidad nunca antes conocido, razones por las cuales ha merecido San Cristóbal el título de Ciudad Benemérita;

CONSIDERANDO: que es a su esforzado hijo Rafael Leonidas Trujillo Molina a quien debe San Cristóbal su pasmosa transformación actual en ciudad moderna;

R E S U E L V E :

Primero: que la entrega del Mensaje del presente año por el Excelentísimo Presidente de la República al Congreso Nacional, y de las Memorias de los señores Secretarios de Estado, en observancia del deber que la Constitución le impone, se lleve a cabo en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, el próximo día 27 de febrero, para cumplimiento de lo cual una y otra Cámara se reunirán e instalarán allí y luego recibirán al Primer Magistrado de la Nación con el fin indicado.

Segundo: Terminados los actos de ese día, la Secretaría del Senado y la de la Cámara de Diputados se harán depositarias del Mensaje Presidencial y de las Memorias de los Secretarios de Estado y se encargarán de su traslado a la capital de la República para el inicio de las labores de la legislatura ordinaria que comienza en esa fecha.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier,
José García,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-

blica Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3207, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Baní a donar una porción de terreno al Estado.— Gaceta Oficial No. 7440, del 28 de junio de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3207.

VISTA la Resolución Núm. 0003-52 dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní, en fecha 31 de enero del año 1952, que copiada a la letra dice así:

“Núm. 0003-52:

CONSIDERANDO: Que por disposición del Excelentísimo Presidente Trujillo se ha construido en esta Ciudad de Baní el Barrio de Mejoramiento Social, obra de incalculables beneficios para la Comunidad;